

ORD.: N. ° 4812/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N. ° MU263T0004745

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 03 de Septiembre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: LORENA TOLEDO Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de agosto de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"SE NECESITA ANTIGÜEDAD DE FECHA DE INICIO DE LAS SIGUIENTES PATENTES: -PATENTE COMERCIAL N° 2-600291 (VIGENTE) -PATENTE CANTINA N° 4-502467 (VIGENTE) -PATENTE ALCOHOLES N° 4-502743 (HOY NO VIGENTE)". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se da a conocer los documentos encontrados sobre las patentes solicitadas. Comentar que esta patente data del año 1969 otorgada por la Municipalidad de Santiago, por ende, existe escasa documentación de respaldo por su antigüedad, se adjuntan en formato PDF:

- Declaración de patente N° 39.
- Resolución N° 2628 del 2019 que, autoriza transferencia de permiso definitivo de alcohol y comercial y modificación de dirección. Este documento es el último acto administrativo del año 2019 en donde se transfieren las patentes a otro contribuyente.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee